

**David Teatino Gómez.** Inspector jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Área de Seguridad Ciudadana, del Gabinete de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad.

**Rosa María Tourís López.** Alférez de la Guardia Civil, Área de Estadística, del Gabinete de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad.

## El Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos

El Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los Centros educativos y sus entornos acaba de cumplir diez años de vigencia, a lo largo de los cuales se ha visto avalado por la excelente acogida que año tras año viene recibiendo por parte de la comunidad educativa. En este periodo ha pasado a convertirse en la pieza angular de la actividad del Ministerio del Interior en relación con la infancia y la juventud, absorbiendo a otros planes y actuaciones orientados al mismo grupo poblacional, y dilatando su marco de acción inicial hasta convertirse en la herramienta que capitaliza la mayor parte de las actuaciones preventivas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en este ámbito. Al mismo tiempo, este Plan se ha mostrado como una herramienta muy flexible, que ha sabido adaptarse en este tiempo a las nuevas necesidades y a las nuevas amenazas que, asociadas con frecuencia al mal uso de las nuevas tecnologías, han ido surgiendo en el entorno de nuestra juventud.

**Palabras clave:** juventud, convivencia, detección, colaboración, acoso, ciberacoso, víctima.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN), firmada en 1989, en su artículo 19, establece que *“los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que le tenga a su cargo”*.

En este sentido, nuestra Constitución (CE), comienza diciendo que *“la Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones”*. Por otra parte, el artículo 10 dice que *“la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”*.

Además, el artículo 39.4 CE apunta que *“los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”*.

A pesar de tan tempranos antecedentes, no fue hasta marzo de 2006, cuando el Gobierno, con el acuerdo de los sindicatos de enseñanza, Organizaciones de Centros Educativos y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), aprobó un “Plan para la mejora de la convivencia escolar”, con la finalidad de fomentar hábitos y conductas que promovieran la

convivencia en estos entornos. El Ministerio del Interior cooperó en el diseño de dicho Plan a través de su participación en el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar y la Prevención de Conflictos y de otras iniciativas en la misma línea como el portal de la convivencia del Ministerio de Educación.

Posteriormente, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en su reunión de 20 de abril de 2006, acordó la constitución de un Grupo de Trabajo de Juventud y Seguridad que, coordinado por la Secretaría de Estado de Seguridad, contó con la participación del entonces Ministerio de Educación y Ciencia, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Instituto de la Juventud, el Consejo de la Juventud de España y las secciones de juventud de los sindicatos CC.OO y U.G.T. con el objeto de proponer medidas, en el campo de la cooperación policial, con las Administraciones Públicas y los agentes sociales, para contribuir a abordar las materias de seguridad relacionadas con los jóvenes.

Una de las conclusiones del citado grupo de trabajo se materializó con la firma, en diciembre del mismo año, de un Acuerdo Marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio del Interior para la convivencia y mejora de la seguridad escolar. En el marco de las conclusiones alcanzadas por el grupo de trabajo, y a fin de desarrollar dicho Acuerdo, se convino en la necesidad de elaborar un “Plan Director para la Convivencia y Mejora de la seguridad escolar” que recogiera las líneas de actuación a seguir en la materia, con los siguientes objetivos:

- Responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de niños y jóvenes en la escuela y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas en sus actuaciones para mejorar la convivencia y la seguridad en el ámbito escolar.

Para ello se quería poner a disposición de los responsables de la comunidad educativa, directivos, personal docente y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, los conocimientos técnicos y la colaboración de expertos policiales para la prevención, detección y solución de los eventuales episodios de violencia, acoso u otros actos delictivos que pudieran producirse en estos entornos y que afectasen a cualquiera de los agentes intervinientes en el proceso educativo: alumnos, profesores y comunidad escolar, fomentando la corresponsabilidad en la denuncia de las infracciones detectadas.

- Mejorar el conocimiento de los menores y jóvenes sobre los recursos policiales para la prevención de la delincuencia y protección de las víctimas, y sobre las cuestiones de seguridad ciudadana que inciden en materias como acoso escolar, bandas juveniles, acceso a drogas y alcohol, vandalismo, xenofobia o racismo, impulsando la celebración de actividades, charlas y conferencias en los centros escolares dirigidas a los alumnos e impartidas por expertos policiales.
- Contribuir a concienciar a los alumnos de la necesidad de erradicar las conductas violentas del ámbito escolar, buscando el desarrollo de conductas proactivas en el rechazo y denuncia de tales comportamientos e informarles de los recursos de que la sociedad dispone para ayudarles.
- Mejorar la vigilancia policial en las inmediaciones de los centros escolares.
- Articular mecanismos e instrumentos de coordinación permanentes en todo el territorio nacional, entre los expertos policiales y las autoridades

docentes, comunidad educativa, asociaciones de padres y madres de alumnos y otras organizaciones.

- Cooperar con el Ministerio de Educación en el Plan para la Mejora de la Convivencia Escolar a través de la participación en el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar y la Prevención de Conflictos y de otras iniciativas como el portal de la convivencia.

Todos estos objetivos junto con las líneas de actuación a seguir en esta materia se plasmaron finalmente en la aprobación de la Instrucción 3/2007 del Secretario de Estado de Seguridad, por la que se ponía en marcha el Plan Director, con una vigencia inicial de dos años, que fue objeto de renovaciones periódicas mediante distintas instrucciones del Secretario de Estado de Seguridad, hasta la publicación de la instrucción 7/2013, que aprueba el texto actualmente vigente y confiere al Plan carácter permanente, insertándolo dentro de las líneas de actuación a largo plazo del Ministerio del Interior.

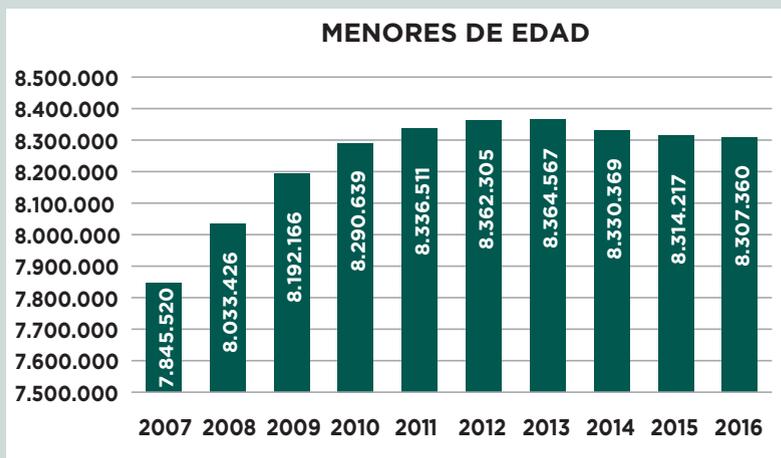
Actualmente, se puede decir que el Plan Director está consolidado y goza de amplia aceptación en la gran mayoría de los centros educativos de nuestro país, con los que existe una comunicación corriente y de manera periódica para la transmisión recíproca de información y efectuar la solicitud de las actividades que contempla entre los diferentes actores que intervienen. En consecuencia, el Plan Director se ha convertido en la herramienta a través de la que el Ministerio del Interior canaliza prioritariamente todas sus actuaciones en relación con la problemática, de cualquier naturaleza, que pueda afectar a los menores o a los entornos escolares, hasta el punto de que gradualmente ha ido absorbiendo a otros planes o actuaciones que incidían sobre el mismo ámbito de actuación, aunque desde un punto de vista diferente. Éste ha sido el caso del “Plan Estratégico de Respuesta Policial al Consumo y Tráfico Minorista de Drogas en los Centros Educativos y sus Entornos”, regulado en origen por la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 25/2005 y sus sucesivas actualizaciones, que se centraba inicialmente en la reducción de la oferta de drogas a los consumidores más jóvenes, principalmente a través de actividades de vigilancia policial y desarticulación de puntos de venta de estas sustancias en el entorno de los centros escolares. Actuaciones que han acabado quedando englobadas en las funciones de vigilancia de los centros escolares previstas en el Plan Director.

## **Objetivos y contenidos del Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos**

El Plan Director persigue de manera clara establecer canales permanentes que traten de mejorar la coordinación entre el Ministerio del Interior, a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la comunidad educativa, todo ello con el propósito de dar cumplimiento a los mandatos legales vigentes. Su ámbito de actuación queda limitado a los menores de edad dentro del entorno escolar, es decir, al colectivo de personas que se encuentra por debajo de los 18 años.

Al hablar de niños y niñas y la juventud, es necesario determinar que en nuestro país dicha población alcanza unas cifras significativas, tal y como refleja el gráfico 1. No obstante, en el último año, los datos registrados (8.307.360) presentan un ligero descenso con respecto a 2015 (8.314.271). Una tendencia que viene produciéndose desde 2013.

Gráfico 1. Población menores de edad, Españoles/Extranjeros.



Fuente: 2007-2016 (INE).

Según la publicación elaborada por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (*“Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores correspondientes al curso 2014-2015”*), de 22 de febrero de 2017, en el curso 2014-2015 el alumnado del sistema educativo asciende a 10.858.260. De ellos, 8.101.473 (74,6%) alumnos cursan enseñanzas de Régimen General no universitarias. Como así recoge este documento, la escolarización es prácticamente absoluta cuando se refiere a estudiantes de 3 años (94,9%) a los 16 años (95,1%). Sin embargo, ésta disminuye gradualmente a medida que aumenta la edad de los alumnos y alumnas, alcanzado tasas por encima del 70% hasta la edad de los 19 años (73,0%).

En relación al alumnado de enseñanzas de Régimen General no universitarias, el 68,0% asisten a centros públicos y el 25,6% a centros concertados, siendo tan solo el 6,4% el que se encuentra escolarizado en instituciones de carácter privado no concertado.

Además, el 8,6% del alumnado matriculado en enseñanzas de Régimen General no universitarias es de nacionalidad extranjera. La distribución de este alumnado se produce de manera desigualdad por todo el territorio nacional, así Illes Balears reúne el 14,1% y La Rioja el 13,7%.

Para alcanzar sus objetivos, el Plan cuenta con los correspondientes instrumentos de coordinación, evaluación, control y seguimiento, y con la identificación de los distintos agentes necesarios para su puesta en práctica, articulándose a través de cuatro líneas de actuación fundamentales:

1. Conferencias y actividades en los centros escolares dirigidas a los alumnos centradas en la realización de charlas, visitas y actividades en centros escolares, dirigidas a los menores y jóvenes e impartidas por miembros de los Cuerpos de Seguridad. Las líneas básicas a desarrollar mediante dichas actividades eran las siguientes:
  - Facilitar información general a los menores y jóvenes de los principales problemas de seguridad que les afectan como colectivo, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- Consecuencias del acoso escolar en quienes lo padecen, así como de la responsabilidad de todos de combatirlo y denunciarlo.
  - Prevención del consumo de drogas y alcohol por los menores y jóvenes.
  - Otras cuestiones como bandas juveniles, conductas incívicas y vandálicas, racismo y xenofobia, riesgos de seguridad asociados a las nuevas tecnologías etc.
  - Ventajas de fomentar hábitos y conductas que promuevan la mejor convivencia frente a los conflictos o actos de violencia entre alumnos o con otros miembros de la comunidad educativa.
- Sensibilizar y orientar a los alumnos sobre aquellos comportamientos que pueden derivar en acciones violentas o delictivas, fomentando los valores de responsabilidad, igualdad, respeto y convivencia.
  - Facilitarles herramientas para la prevención de conflictos y para evitar el riesgo de convertirse en víctimas de determinadas conductas como abusos o agresiones sexuales, acoso escolar, acceso a determinados contenidos de Internet, etc.
  - Inculcar la necesidad de comunicar o solicitar ayuda a los padres y profesores, respecto de los hechos que se produzcan en el interior o fuera del centro escolar, cuando la gravedad de la situación lo aconseje.
  - Mejorar su conocimiento y confianza en relación con el funcionamiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el servicio público que prestan a la comunidad.
2. Mecanismos de comunicación y colaboración con la comunidad educativa. El objetivo fundamental de esta línea de actuación consistía en facilitar a los directivos, al personal docente y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros que desearan participar en el programa mecanismos de comunicación y colaboración con los expertos policiales en materia de menores y de jóvenes, con la finalidad de ofrecerles la posibilidad de concertar reuniones con los expertos policiales para obtener de los mismos asistencia técnica y apoyo en las siguientes materias:
- Información general sobre los problemas de seguridad que implican mayor riesgo para los menores y jóvenes, buscando mejorar su conocimiento y la adquisición de pautas de detección de los comportamientos y actitudes que suelen manifestar los jóvenes que los padecen:
    - Acoso escolar.
    - Consumo y tráfico de estupefacientes y alcohol.
    - Violencia contra la comunidad escolar y los centros.
    - Actividad de grupos o bandas violentas de carácter juvenil.
    - Abusos y agresiones sexuales.
    - Maltrato en el ámbito familiar.
    - Riesgos asociados a Internet y las nuevas tecnologías.
    - Comportamientos racistas y xenófobos.

- Mecanismos de prevención a desarrollar por la comunidad educativa para evitar estos problemas en el ámbito escolar y mejorar la seguridad de los centros.
  - Detección y solución de episodios problemáticos concretos que se pudieran plantear en el centro escolar.
  - Asistencia individualizada a padres de menores en situación de riesgo, bien como víctima o autores de comportamientos violentos en el centro escolar o en los ámbitos en los que se desarrolla su personalidad.
3. Mejorar la vigilancia de las inmediaciones de los centros escolares. Estas actuaciones, aunque inicialmente focalizadas en la prevención de las situaciones de consumo y tráfico de drogas, fueron ampliándose gradualmente a la prevención de todo tipo de episodios violentos relacionados con los menores y los jóvenes, buscando mejorar la seguridad global del entorno escolar, y se realizaban bajo criterios de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales de las principales ciudades.
  4. Otras actuaciones, de carácter complementario, dirigidas a los alumnos, y orientadas en buena medida a promover un clima de confianza entre la juventud y las fuerzas de seguridad, que comprendían actividades tales como exhibiciones y demostraciones policiales, jornadas de puertas abiertas en las dependencias policiales, convocatorias de concursos, etc.

Las diferentes líneas de actuación que comprende el Plan Director, la sensibilidad de los objetivos perseguidos y la particularidad de que sus principales destinatarios fueran menores de edad, hicieron desde el primer momento especialmente delicados todos los aspectos relacionados con la determinación y elaboración de los contenidos a impartir y del material didáctico complementario, siendo especialmente compleja la formación que de los funcionarios responsables de su ejecución, contándose desde el inicio con la colaboración del Ministerio de Educación para la elaboración de material educativo específico.

Una de las principales características de este Plan que lo diferencia claramente de la mayoría de los planes promovidos desde el Ministerio del Interior, desde su concepción inicial hasta el día de hoy, ha sido su carácter eminentemente voluntario. Son los distintos centros escolares los que deciden, en función de sus circunstancias específicas, incorporarse al Plan. También deciden la temática y contenido de las distintas charlas o actuaciones a desarrollar y los destinatarios, así como, en caso de ir dirigidas al alumnado, su rango de edades, lo que, aunque le aporta una gran flexibilidad para adaptarse a nuevas necesidades, indirectamente y de forma inevitable también supone una cierta pérdida de control sobre su evolución y sobre la capacidad para orientar sus prioridades.

De este modo, por un lado las actuaciones del Plan han dado cabida a nuevas preocupaciones, como la prevención de la aparición en la escuela de comportamientos proclives a la violencia de género o a cualquier forma de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, a la que no se prestó atención inicialmente; y por otro lado, se ha constatado una evolución de las preocupaciones de la comunidad escolar, que han pasado de centrarse prioritariamente durante los primeros años en los problemas derivados del consumo de drogas y alcohol o relacionados directamente con el acoso

escolar, a los derivados del uso de las nuevas tecnologías, sin perjuicio de que las mismas sean actualmente probablemente el principal canal de comisión y difusión de muy diverso tipo de conductas catalogables como actos de acoso escolar.

En paralelo a esta evolución también se ha producido una progresiva ampliación de los actores participantes. Como plan nacido en el ámbito del Ministerio del Interior sus ejecutantes naturales han sido desde su origen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil, exigiéndose de cada Cuerpo policial la articulación de una estructura de implantación y ejecución territorial a tres niveles: nacional, provincial y local, a los que se superponen las funciones de coordinación correspondientes a las distintas Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y las de seguimiento asumidas por la Secretaría de Estado de Seguridad.

Con el tiempo, a este esfuerzo se ha incorporado, además de diversas policías locales; el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en lo referente a la prevención de la violencia sobre la mujer, y de la Secretaría de Estado de Igualdad en materia de formación y colaboración en las actividades que se vienen realizando en el entorno escolar en todos los aspectos relacionados con la prevención de la aparición en la escuela de comportamientos de violencia de género o discriminación por razón de sexo u orientación sexual; y la Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) que, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ministerio del Interior realiza, en esta y otras áreas, una importante labor de asesoramiento, ayuda y conexión inmediata con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que complementa la actuación realizada por éstas. También se prevé la cooperación con otros organismos públicos con competencia en la materia como el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través de la participación en el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar y la Prevención de Conflictos y en otras iniciativas como el portal de la convivencia; o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por medio del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), en lo tocante a las conductas discriminatorias y racistas.

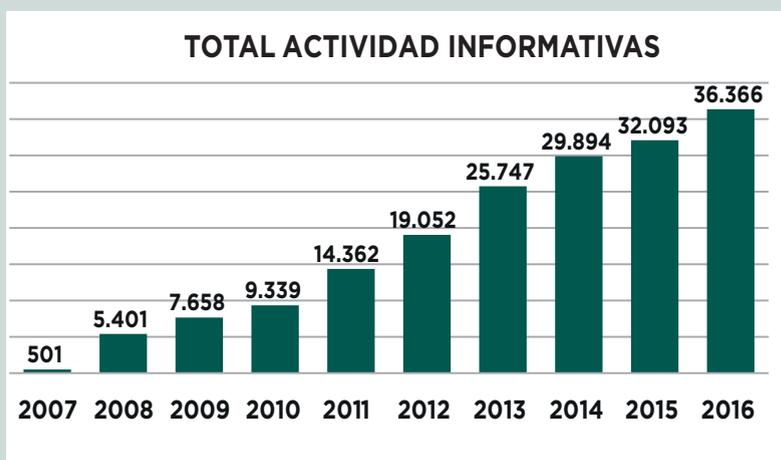
En suma, el Plan Director se ha convertido con el paso de los años en un instrumento de gran utilidad para canalizar la actuación preventiva e informativa del Ministerio del Interior en los entornos escolares y para encauzar las relaciones institucionales con otros organismos con responsabilidades en estos ámbitos, que cuenta con una gran aceptación por parte de la comunidad escolar. Al mismo tiempo hay que poner en valor su flexibilidad, al haber sido capaz de demostrar una importante capacidad de adaptación a la evolución en las amenazas existentes para los menores y los jóvenes, y a las preocupaciones que en relación con las mismas albergan sus progenitores y los centros escolares.

## **El Plan Director a través de los datos estadísticos**

Entre 2007 y 2013, los datos estadísticos se recogían, registraban y codificaban siguiendo una metodología específica. De esta forma, y atendiendo a la sistemática establecida en este periodo, los datos finales son el resultado de realizar el cómputo de los correspondientes a cada año escolar (septiembre a junio), y no a años naturales (enero a diciembre). Es a partir del año 2013, cuando se modifica la técnica estadística inicial,

empleándose el segundo criterio mencionado para el cómputo de los datos estadísticos (años naturales). Es por lo que para que las estadísticas cumplan una de sus características esenciales, la comparabilidad, en la presentación de los datos de este artículo se ha optado por la última medida estadística. Así pues, si se cotejan los datos aquí reflejados con los publicados por el Ministerio del Interior hasta el momento, los datos correspondientes a la serie histórica 2007-2013 no coinciden con los difundidos anteriormente, ya que las publicaciones atienden a la metodología vigente en cada serie histórica. Asimismo, en relación al año 2007 sólo existen datos del 4º trimestre (septiembre-diciembre), debido a la fecha de inicio y puesta en funcionamiento del Plan Director.

Gráfico 2. **Total actividades informativas.**



Fuente: 2007-2016 (Ministerio del Interior)

La gráfica 2, relativa al conjunto de las actividades informativas realizadas por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los centros escolares, muestra un crecimiento indudable de dichas prácticas año a año, fruto de esta demanda por la sociedad educativa y padres y madres de los alumnos y alumnas para abordar las problemáticas más comunes entre la comunidad escolar. Entre las cuestiones que plantean estas actividades se encuentran contenidos muy diversos como son el acoso escolar, actos vandálicos, racismo, xenofobia y cualquier forma de intolerancia, las bandas juveniles, consumo de drogas y alcohol, los peligros de las nuevas tecnologías, riesgos y seguridad en internet y redes sociales y la violencia sobre la mujer.

Se ve claramente como en nueve años, si partimos del año 2008, se han multiplicado por siete la cifra de “charlas” y actividades explicativas en el marco de este Plan Director.

Las cifras que figuran desglosadas a continuación corresponden a la serie histórica 2013-2016, teniendo en cuenta que con la entrada en vigor el 13 de julio de 2013 de la Instrucción 7/2013, los datos de ese año solo contabilizan las actividades informativas del último trimestre (septiembre a diciembre). Solo se exponen los datos del periodo mencionado, ya que con anterioridad a

2013 no se registraban de manera diferenciada por temáticas las actividades informativas realizadas, por lo que no es posible desagregar datos en este sentido. (Tabla 1)

Tabla 1. **Total actividades informativas por contenido. 2013-2016 (Ministerio del Interior)**

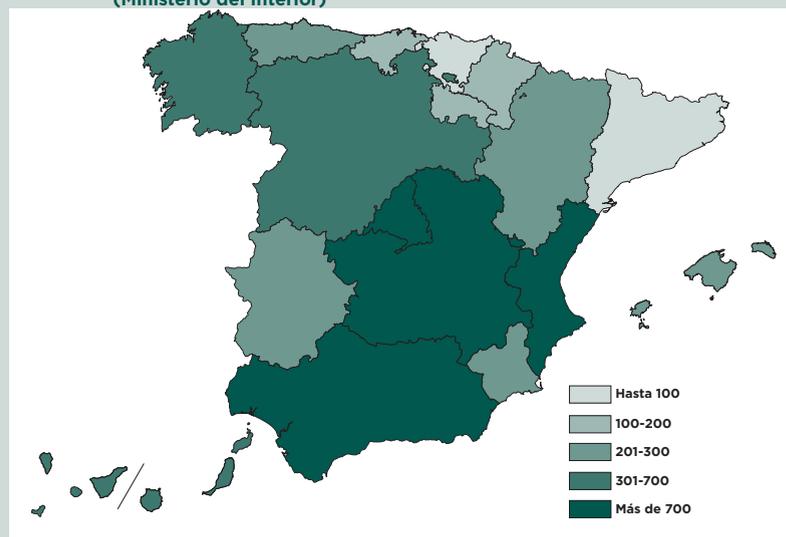
ACTIVIDADES INFORMATIVAS	2013	2014	2015	2016	Total
Charlas Acoso escolar	1.259	7.068	7.955	10.961	27.243
Charlas Bandas Juveniles	161	804	798	685	2.448
Charlas Nuevas Tecnologías	2.804	14.581	15.143	16.296	48.824
Charlas Drogas y Alcohol	757	4.436	4.745	4.491	14.429
Charlas VdG	702	3.005	3.452	3.933	11.092
<b>TOTAL CHARLAS</b>	<b>5.683</b>	<b>29.894</b>	<b>32.093</b>	<b>36.366</b>	<b>104.036</b>

Si se analizan las cifras de las actividades informativas correspondientes a “acoso escolar” (Tabla 1), al igual que ocurre con la totalidad de las “charlas” (Gráfico 2), se produce un aumento importante, situándose esta materia como la segunda más común entre las actividades de esta naturaleza detrás de la referida a las Nuevas Tecnologías y el uso de las redes sociales.

Por poner un ejemplo, en el año 2016, las “charlas” sobre acoso escolar sumaron el 30,14% del total. Esta cifra viene a poner de relieve la importancia en la actualidad de esta problemática, principalmente ante el conocimiento de ciertos hechos de especial gravedad.

A continuación, y teniendo en cuenta que no se disponen de datos de las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco, puesto que el Plan no se aplica en estas dos regiones, la distribución geográfica de las actividades informativas y “charlas” impartidas a lo largo del territorio nacional, tomando como referencia 2016, es la siguiente (Gráfico 3 datos acoso escolar, y Tabla 1 Anexo, total de “charlas” todas las materias):

Gráfico 3. **Actividades informativas sobre acoso escolar por CC.AA. 2016 (Ministerio del Interior)**



Andalucía, Madrid, Comunitat València y Castilla-La Mancha son las regiones en las que se han desarrollado un mayor número de estas actividades por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales.

A lo largo del Plan Director también se contemplan, dentro de las iniciativas y medidas a seguir, otras actividades distintas de las informativas, como son las reuniones de coordinación con diferentes instituciones y organismos. De esta forma, de manera habitual se celebran reuniones con Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, con los Ayuntamientos, en las aulas hospitalarias, con las Federaciones que agrupan a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, e incluso en las Universidades.

En este sentido, en el año 2016, y en relación al ámbito escolar, los datos que arrojan el Plan indican que han mantenido 22.923 reuniones con personal docente y 2.525 con AMPAS (gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. **Total reuniones informativas con personal docente. 2007-2016 (Ministerio del Interior)**

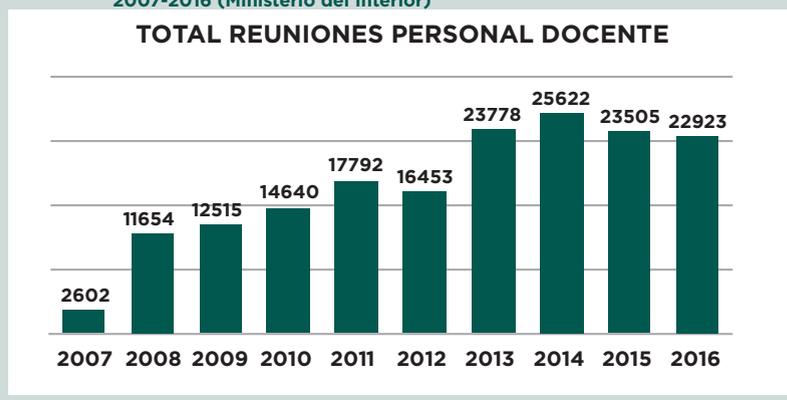
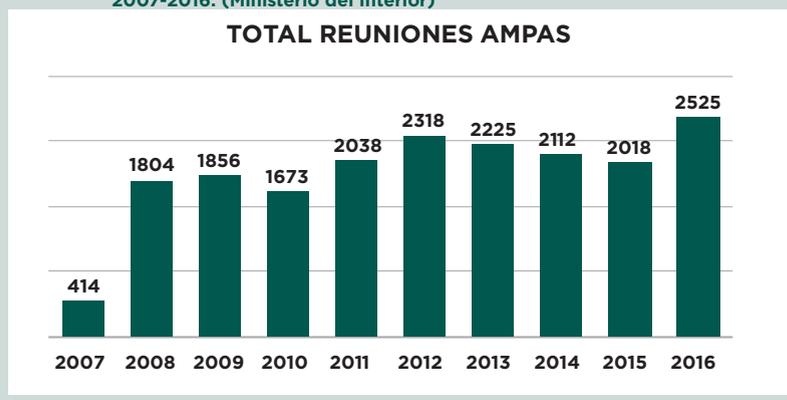


Gráfico 5. **Total actividades informativas con AMPA's. 2007-2016. (Ministerio del Interior)**



De igual forma, en este último año, el Plan Director se ha aplicado en 6.462 centros de media por trimestre, es decir, media de centros educativos participantes en el Plan ubicados en demarcación de Policía Nacional,

Guardia Civil y Policía Local. En los que, a la vez, se han realizado 109.877 servicios de vigilancia, encaminados a la detección de actividades ilícitas y todo tipo de acciones violentas o antisociales relacionadas con los menores de edad y la juventud, tratando de esta forma mejorar de forma integral la seguridad en el entorno escolar.

Por otra parte, y en el marco del Plan Director, en el año 2016, se han celebrado un total de 6.216 actividades complementarias entre las que destacan las exposiciones de efectos y material policial, exhibiciones de unidades policiales, y visitas a centros policiales, especialmente, con motivo de celebraciones locales y jornadas de puertas abiertas. La finalidad buscada con estas actividades de carácter complementario del Plan es, siempre dentro de un ambiente distendido y de cercanía, favorecer que los y las alumnas tengan un conocimiento de los distintos Cuerpos policiales y de la labor que ejercen en beneficio de la sociedad en su conjunto, así como fomentar valores de igualdad, respeto y convivencia entre los menores de edad, y generar cuotas de confianza entre la juventud y los miembros policiales.

Los datos expuestos muestran, en definitiva, la evolución seguida por este Plan Director y la gran aceptación que ha despertado desde su aprobación. Sin duda, los datos avalan la gran utilidad y eficacia de esta iniciativa.

## Violencia y convivencia escolar

La Instrucción de la Fiscalía General del Estado 10/2005, de 6 de octubre, sobre tratamiento del acoso escolar desde el sistema de Justicia Juvenil, define el conocido *bullying*, violencia horizontal, violencia entre iguales, o violencia entre compañeros, y dice que *“se caracteriza, como regla general, por una continuidad en el tiempo, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades”*. Es pues que, la nota principal que debe existir, es decir, la igualdad que debe ponderar en la relación entre iguales se transforma en una relación de jerarquía y dominación-sumisión entre los que acosan y el que resulta acosado. Como establece esta Instrucción *“concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que puede manifestarse en forma de actuación en grupo, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima etc.”*

La Fiscalía considera en su instrucción que todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio, sean físicos, verbales o psicológicos, aunque no toda agresión da lugar a acoso necesariamente, si bien valora como especialmente graves dos formas de acoso: el emocional o psicológico, debido a su escasa visibilidad, ya consista en conductas activas tendentes a impedir la participación en el grupo de la persona afectada, o en conductas pasivas de exclusión o aislamiento; y el acoso en grupo, por la difuminación del sentimiento de culpa y de la conciencia de responsabilidad de los autores. En cualquier caso, la Fiscalía concluye que conceptualmente el acoso escolar tiene lugar entre iguales y requiere de una cierta continuidad o reiteración, debiendo, por tanto, distinguirse estas conductas de los incidentes violentos, aislados u ocasionales, que propiamente no pueden calificarse como acoso aunque puedan constituir episodios de violencia escolar.

El Defensor del Pueblo, en el informe “*Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria*”, considera que la “*prevención sin duda es fundamental para evitar que un alumno se convierta en maltratador. Pero también lo es que exista un clima social y una conciencia personal y colectiva en la que sea palpable el rechazo hacia este tipo de conductas*”. No obstante, a veces la prevención no es suficiente, y se producen situaciones que conllevan actos de la violencia en la escuela o su entorno.

El informe se hace eco de la distinción entre violencia escolar y acoso, siguiendo el criterio de los principales expertos en la materia. De acuerdo con ello, se considera que violencia escolar es cualquier tipo de violencia que se dé en los centros escolares, ya sea dirigida al alumnado, al profesorado o a los objetos, y que puede ser puntual u ocasional. Y se refieren a acoso cuando esta violencia escolar, que es repetitiva y frecuente, tiene la intención de intimidar u hostigar a las víctimas. En concreto, para que pueda hablarse de acoso habrían de cumplirse los siguientes criterios: que la víctima se sienta intimidada, que se sienta excluida, que perciba al agresor como más fuerte, que las agresiones vayan aumentando en intensidad, y que preferentemente tengan lugar en el ámbito privado. No obstante, el propio informe reconoce que la diferencia entre acoso y maltrato se reduce generalmente a una valoración meramente cuantitativa, relacionada con la frecuencia o reiteración de las conductas que integran los actos de que se trate.

Las infracciones más graves que tienen lugar y vulneran la convivencia escolar pueden llegar a constituir un delito. De esta forma, en un acto de acoso escolar tiene cabida numerosas tipologías delictivas, si se atiende al abanico de infracciones penales que se recogen en nuestro Código Penal. Tradicionalmente en nuestro ordenamiento no se ha dado un tratamiento unitario al acoso escolar, lo que puede generar cierta dificultad para la correcta identificación y tratamiento de estas conductas.

En general, se ha considerado que los actos de acoso escolar o “*bullying*” pueden constituir delito de trato degradante, tipificado en el artículo 173.1 del Código Penal, cuando tengan entidad suficiente para producir un menoscabo grave de la integridad moral de la víctima, o impliquen actos de humillación de carácter reiterado que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso. Cuando estos actos se traduzcan además en la comisión de otros tipos delictivos (lesiones, coacciones, amenazas etc.) se imputará en concurso con aquellos.

Si los hechos tienen lugar mediante medios digitales nos podemos encontrar con el ciberacoso escolar o *cyberbullying*. Igualmente, estas conductas pueden ser muy variadas, pudiendo traducirse en ataques o amenazas directas, difusión de rumores o mensajes hirientes o imágenes humillantes, exclusión de grupos en línea, etc. Desde un punto de vista penal los actos concretos en los que se materializa esta modalidad de acoso pueden ser, con frecuencia, constitutivos de delitos de descubrimiento y revelación de secretos, tipificados en los artículos 197 y siguientes del Código Penal, aunque dada la transversalidad de estas conductas también pueden serlo de otros delitos como daños informáticos, usurpación del estado civil, amenazas, etc.

Las recientes reformas del Código Penal no han acabado con el tratamiento fragmentario del acoso y sus modalidades, si bien han introducido nuevos tipos penales que permiten sancionar conductas que con anterioridad podían, en

ocasiones, quedar impunes, en la medida en que no se traducían en agresión directa ni suponían menoscabo grave de la integridad moral de la víctima. En este sentido, la Ley Orgánica 1/2015 ha introducido un nuevo tipo de delito de acoso u hostigamiento recogido en el artículo 172 ter del Código Penal conocido por su denominación inglesa como *stalking*, o *cyberstalking* en aquellos supuestos en los que se utilizan dispositivos tecnológicos, y en los que, sin llegar a concretarse una amenaza o coacción, se producen conductas reiteradas por medio de las que se coarta gravemente la libertad y sentimiento de seguridad de la víctima sometiéndola de forma persistente a actos concretos de persecución o vigilancia, llamadas u otros actos continuos de hostigamiento.

También se ha introducido en el apartado 7 del artículo 197 la modalidad de ciberacoso conocida como *sexting*, penalizando la difusión sin autorización de imágenes o grabaciones de una persona obtenidas con su anuencia en un domicilio o en un lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando menoscabe gravemente la intimidad personal de la víctima. Lógicamente, todos estos hechos también pueden constituir simultáneamente delito contra la integridad moral del artículo 173.1, en atención a las circunstancias concurrentes en su comisión.

Del citado informe del Defensor del Pueblo también se pueden extraer otras conclusiones de interés que, en sus líneas generales, siguen siendo válidas y se encuentran corroboradas por los datos estadísticos recopilados por la Secretaría de Estado de Seguridad: los resultados mostraron que la mayor incidencia del maltrato se producía entre los doce y catorce años de edad, durante el primer ciclo de educación secundaria obligatoria, descendiendo paulatinamente a partir de los dieciséis años. Asimismo, de acuerdo con las manifestaciones de las propias víctimas, las formas de abuso más frecuentemente eran las agresiones verbales, sufridas aproximadamente en una tercera parte de los casos; seguidas por las agresiones físicas indirectas, tales como esconder las pertenencias de la víctima; el aislamiento o la exclusión social; y las amenazas para intimidar. Las agresiones físicas, directas o indirectas, se daban en porcentajes mucho más reducidos que, en sus formas más graves, como chantajes, amenazas con armas o abuso sexual, tenían una incidencia muy inferior.

En contraposición a las víctimas, hay que situar a los autores de los hechos ilícitos contra la convivencia escolar. En este sentido, es preciso determinar si los autores son menores de edad, si son menores de catorce años o si por el contrario son personas adultas.

La Ley 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en su artículo 1 dice que:

*1. Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales.*

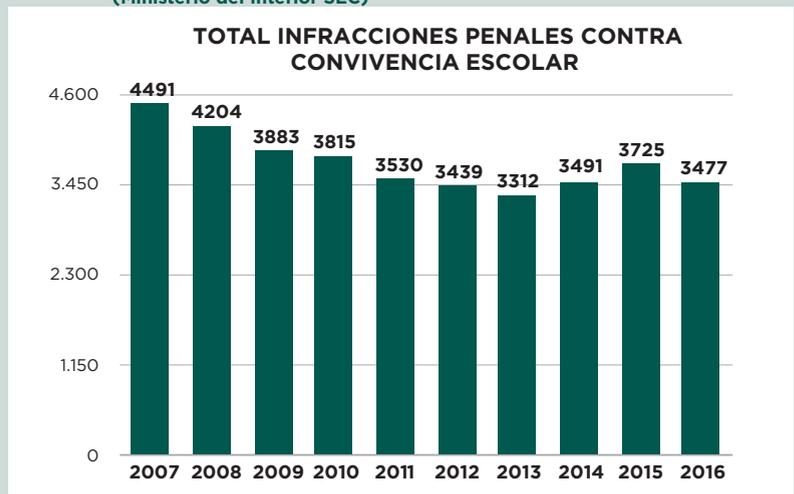
*2. Las personas a las que se aplique la presente Ley gozarán de todos los derechos reconocidos en la Constitución y en el ordenamiento jurídico, particularmente en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y en todas aquellas normas sobre protección de menores contenidas en los Tratados válidamente celebrados por España.*

De esta manera, los menores de catorce años no serán responsables penalmente en virtud de lo establecido en esta Ley, aunque pueden ser objeto de otras medidas de distinta naturaleza (no penal). En cambio, los mayores de dieciocho años sí incurrir en responsabilidad penal, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Así pues, la violencia y la delincuencia en el ámbito escolar es muy extensa, comprendiendo diversas representaciones que llevan a dibujar perfiles delictivos distintos, que van desde la comisión de actos de carácter leve hasta delitos graves. Los datos que a continuación se exponen, de manera detallada y específica en relación a la delincuencia que afecta a la convivencia escolar, proceden del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC), cuya gestión, de acuerdo con el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, compete al Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad, y cuya finalidad es la explotación estadística de los datos que se graben por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y por algunas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las Comunidades Autónomas y Cuerpos de Policía Local.

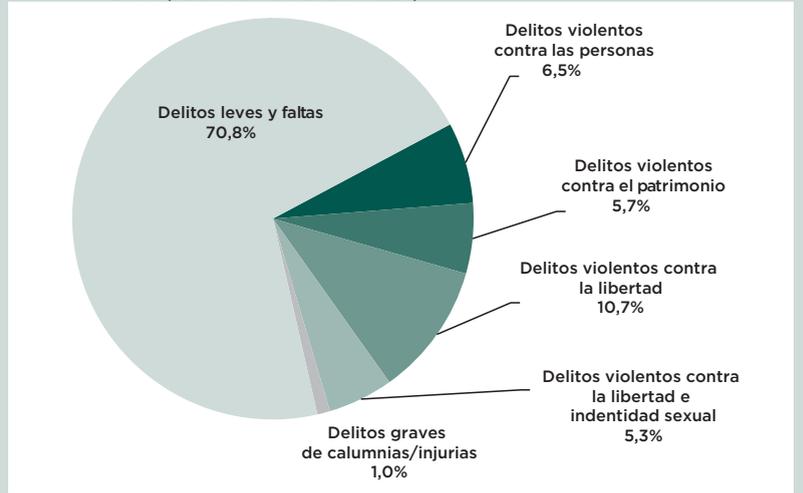
En el caso concreto que nos ocupa, a continuación se recoge la información estadística consignada en el SEC sobre infracciones penales contra la convivencia escolar en España, tomando como contexto o ámbito de comisión de tales hechos los centros docentes y las residencias estudiantiles, independientemente de la edad del agresor o autor. Sin embargo, en relación a los datos de las victimizaciones, la información incluida en este artículo se refiere a personas menores de dieciocho años, y que adquieren la condición de víctimas dentro del ámbito escolar.

Gráfico 6. **Total infracciones penales contra convivencia escolar. 2007-2016.**  
(Ministerio del Interior SEC)



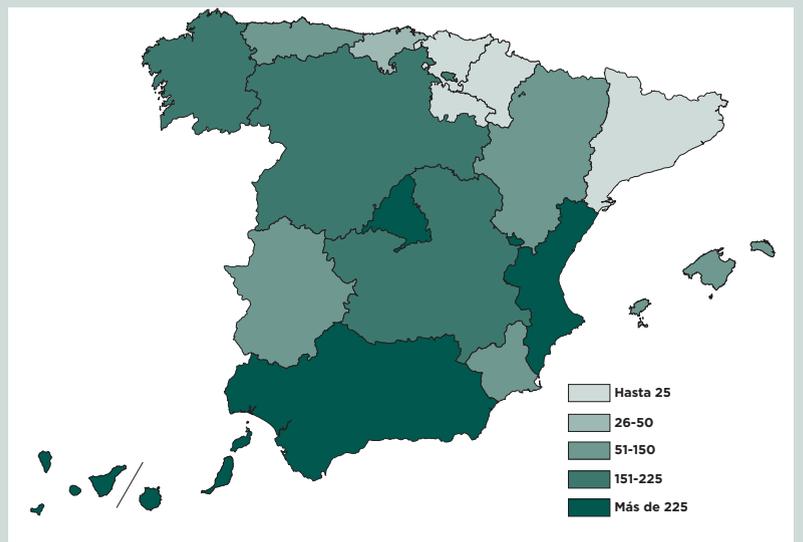
Del análisis de los resultados registrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la serie histórica 2007-2016, se distingue una disminución de los delitos contra la convivencia escolar en España. De esta forma, podemos apreciar que, en 2016, se ha conocido un total de 3.477 hechos, lo que supone un -6,65% menos con respecto al año anterior, cifras que se sitúan en niveles similares a los de 2012.

Gráfico 7. **Infracciones penales contra convivencia escolar. 2016. (Ministerio del Interior SEC)**



Sin embargo, si se analiza el total de las infracciones penales conocidas desagregadas en función de la concreta tipología penal, la mayoría de éstas corresponden a delitos leves y faltas, suponiendo un 70,8% del total.

Gráfico 8. **Infracciones penales conocidas en centros docentes y residencias estudiantiles. 2016. (Ministerio del Interior SEC)**

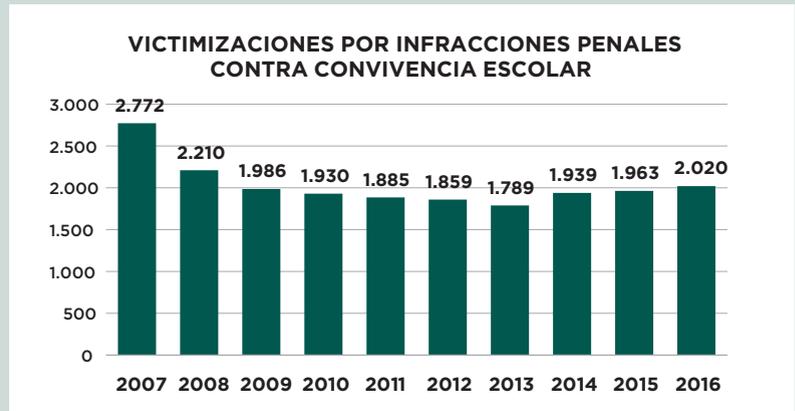


A nivel territorial (Gráfico 8), son las comunidades de Madrid, Andalucía y Comunitat Valenciana, las que aúnan valores superiores en relación a las infracciones penales conocidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en 2016. (Además ver Tabla 3 Anexo serie histórica 2007-2016).

Por otra parte, en el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC), se realiza una diferenciación entre dos conceptos, víctima y victimización. El concepto de victimización hace referencia al número de hechos denunciados por personas

en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados con ocasión de alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de víctima, ya que éste se identifica con personas individuales. Se opta por la exposición de las cifras de victimizaciones, ya que con ello se muestra de manera más fiable la realidad criminal.

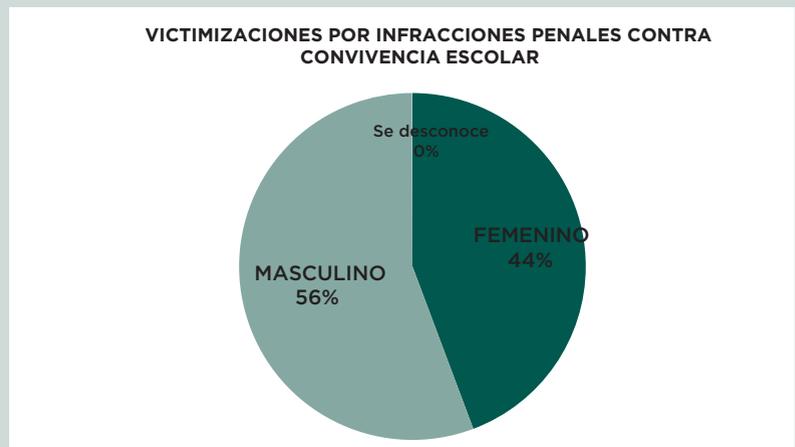
Gráfico 9. **Victimizaciones por infracciones penales contra convivencia escolar. 2007-2016. (Ministerio del Interior SEC)**



En 2016, según se aprecia en el gráfico 9, las victimizaciones que han sido registradas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad suman un total de 2.020, es decir, un 2,9% más que en el año 2015.

Atendiendo a los datos, según el sexo de las víctimas, hay que señalar que, en general, son más numerosas las víctimas de sexo masculino que las de sexo femenino.

Gráfico 10. **Victimizaciones por infracciones penales contra convivencia escolar y sexo. 2007-2016. (Ministerio del Interior SEC)**



En concreto, en la serie histórica 2007-2016, las victimizaciones que pertenecen al sexo masculino alcanzan el 56%, frente al 44% de las de sexo femenino.

Gráfico 11. **Victimizaciones por infracciones penales contra convivencia escolar por grupos de edad. 2007-2016. (Ministerio del Interior SEC)**

### VICTIMIZACIONES POR INFRACCIONES PENALES CONTRA CONVIVENCIA ESCOLAR

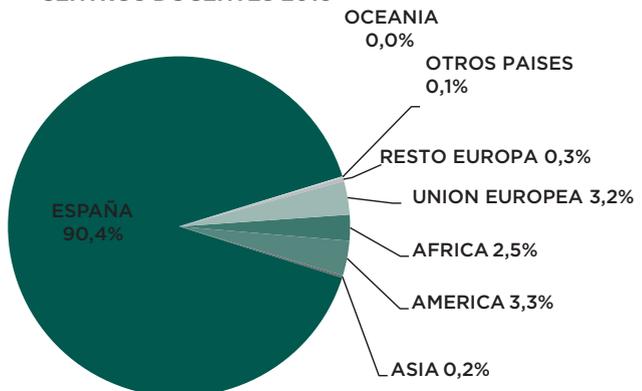


Tal y como figura en la información registrada en el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) (gráfico 11) se aprecia que entre 2007 y 2016, el 66% del conjunto de las víctimas recae sobre el grupo de edad de once a quince años.

La mayoría de las victimizaciones registradas, un 90,4% recae sobre personas de nacionalidad española. (Gráfico 12).

Gráfico 12. **Victimizaciones por infracciones penales contra convivencia escolar por nacionalidad. 2016. (Ministerio del Interior SEC)**

### VICTIMIZACIONES MENORES HECHOS OCURRIDOS EN CENTROS DOCENTES 2016



## El ciberacoso en el Plan Director

Como se puede apreciar de todo lo expuesto, el Plan Director no se centra de modo exclusivo en el problema del acoso escolar, sino que éste queda englobado dentro de un conjunto más amplio de actividades preventivas, entre las que, como ya se ha señalado, actualmente están cobrando mayor preeminencia las relacionadas con Internet y las nuevas tecnologías debido tanto a los riesgos inherentes a las mismas como al desconocimiento que sobre estas materias suelen tener los progenitores, provocando una relativa reorientación del Plan hacia este objeto. En cualquier caso, lo cierto es que buena parte del mal uso de las nuevas tecnologías protagonizado por los jóvenes consiste en su utilización para la comisión de actos que, en términos amplios, encajan dentro de este concepto de acoso escolar.

Red.es, entidad pública empresarial del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital que depende de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, define el ciberacoso escolar o *ciberbullying* como un tipo concreto de ciberacoso aplicado en un contexto en el que únicamente están implicados menores. Se puede definir el *ciberbullying* de una manera sencilla y concisa como el daño intencional y repetido infligido por parte de un menor o grupo de menores hacia otro menor mediante el uso de medios digitales. Los métodos más habituales son:

- Ataques directos: insultos o amenazas enviadas directamente a la víctima a través de redes sociales, mensajería instantánea y correo electrónico, robo de contraseñas para el secuestro y cierre de perfiles en redes sociales, y envío de virus informáticos.
- Publicaciones y ataques públicos: difusión de rumores, mensajes hirientes, fotos o videos humillantes, o exclusión de grupos en línea.
- Uso de otras personas y mecanismos para ejercer el ciberacoso: suplantación de identidad y creación de perfiles falsos en redes sociales y para enviar mensajes amenazantes.

Según sus estudios los actores participantes en la ejecución de estas conductas son, por lo general, los mismos que en el caso del acoso escolar tradicional: el acosador, la víctima y los espectadores. En términos generales no existe una diferencia sustancial con las formas tradicionales de acoso, más allá del medio a través del cual se comenten, aunque esta diferencia es suficiente para marcar algunas distinciones importantes, ya que, por un lado la sensación de anonimato propia de las nuevas tecnologías proporciona capacidades a menores que nunca antes se hubieran atrevido a cometer estos hechos, y por otro sus consecuencias puedan verse considerablemente agravadas por el acceso permanente a la víctima y por la rapidez y extensión de su difusión. Se trata de un problema emergente que, sin duda, está teniendo gran impacto entre los jóvenes y del que se hacen eco con frecuencia los medios de comunicación por sus graves consecuencias en algunos casos.

La nueva realidad propiciada en los entornos escolares por la aparición del fenómeno del ciberacoso, y las demandas de la comunidad escolar en relación en esta problemática, han marcado la evolución del Plan Director en los últimos años, dando pie a la inclusión en el mismo de acciones específicas de sensibilización y formación dirigidas a concienciar a los

menores y los jóvenes, así como a sus padres y a la comunidad educativa en su conjunto, sobre el uso responsable de las nuevas tecnologías y los riesgos que las mismas pueden implicar, promoviendo, a su vez, la comunicación a su entorno familiar, educativo o a las Fuerzas de Seguridad de los hechos de los que puedan ser víctimas o testigos. Asimismo se ha instado a la Policía Nacional y a la Guardia Civil a reforzar y actualizar la información on line que se ofrece a los jóvenes a través de sus respectivas cuentas en redes sociales y otros medios telemáticos, sobre aquellas cuestiones que afectan a su seguridad.

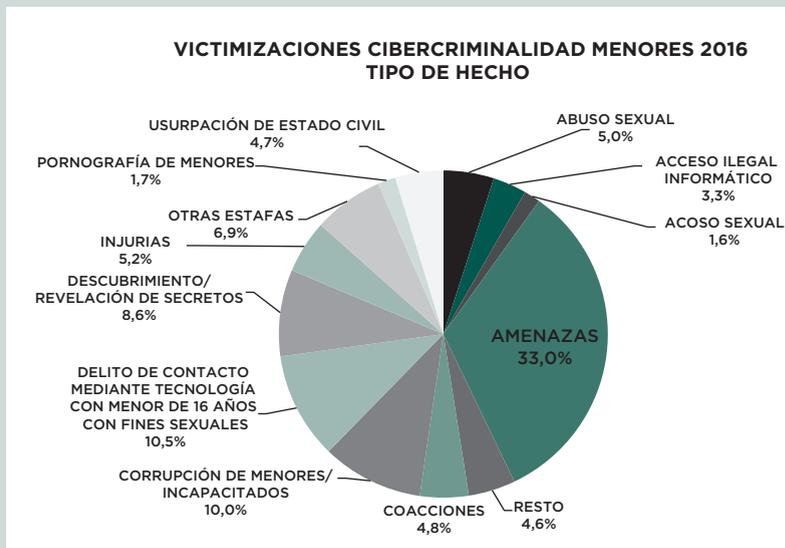
Para dar respuesta a estas necesidades e intentar adelantarse a su futura evolución, la Secretaría de Estado de Seguridad ha implantado recientemente en el contexto del Plan Director una herramienta informática que tiene por objeto garantizar la cualificación necesaria de los funcionarios policiales encargados de su ejecución, mediante la creación de un repositorio común desde el que se ofrece material actualizado relativo al uso seguro de las nuevas tecnologías e Internet, y proporcionando el apoyo necesario a las unidades policiales competentes en el desarrollo de programas de formación en la materia.

A este respecto, y siguiendo esta misma línea de actuación, es de destacar que, el 20 de octubre de 2014, la Secretaría de Estado de Seguridad y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información suscribieron un acuerdo de colaboración para el desarrollo de actividades de formación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que participan en la ejecución del Plan. Estas actuaciones han ido orientadas a la impartición de cursos monográficos en la materia dirigidos a estos agentes, a la creación de contenidos específicos para la formación pedagógica en materia de nuevas tecnologías y menores, y al suministro de materiales para las charlas en los centros escolares adaptados a las necesidades y grupos de edad de sus destinatarios. Este acuerdo ha sido objeto de renovación periódica desde su firma y ha abierto una vía de colaboración que se espera poder mantener a largo plazo, habiendo posibilitado hasta la fecha proporcionar una formación especializada a más de doscientos funcionarios policiales.

En lo que se refiere a los datos estadísticos relacionados con la cibercriminalidad, hay que señalar que los datos aportados al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) se refieren a víctimas menores de dieciocho años, pero sin delimitar el contexto ámbito escolar. Asimismo hay que indicar que se aprecian algunas diferencias significativas en relación con los datos relativos a otras manifestaciones de violencia o acoso relativas a menores.

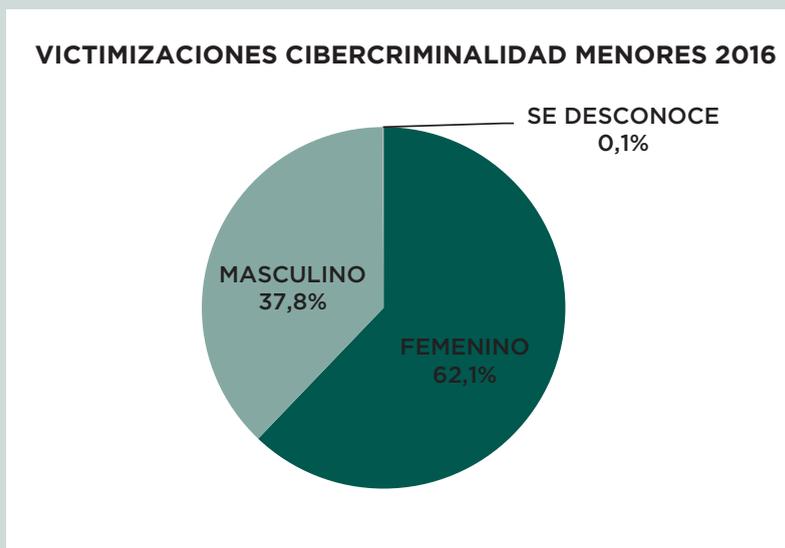
Si desagregamos las cifras de victimizaciones en relación a la concreta tipología delictiva sufrida en el ámbito de la cibercriminalidad, la mayoría de las infracciones penales se incardinan dentro de los delitos de amenazas, aunque también hay importante porcentaje de delitos de contacto mediante tecnología con menor de dieciséis años con fines sexuales y de corrupción de menores/incapacitados que, en muchos casos son protagonizados por adultos y que, por tanto, quedan fuera de los términos de relación entre iguales que caracterizan a las conductas de acoso, en cualquiera de sus modalidades. (Gráfico 13).

Gráfico 13. **Victimizaciones personas menores de edad por cibercriminalidad.2016.**  
(Ministerio del Interior SEC)



Además, si observamos el perfil de la víctima en relación a la cibercriminalidad, se aprecia como dato curioso en este supuesto, y a diferencia de lo que denotan los datos de victimizaciones de menores de edad en relación a hechos ocurridos en el entorno escolar, que la cifra de las víctimas de sexo femenino es más numerosa que las de sexo masculino (Gráfico 14).

Gráfico 14. **Victimizaciones por infracciones penales contra convivencia escolar por nacionalidad. 2016.** (Ministerio del Interior SEC)



## ANEXO

Tabla 1. Actividades informativas por CC.AA y provincia.  
2013-2016 (Ministerio del Interior)

ACTIVIDADES INFORMATIVAS	2013	2014	2015	2016	Total
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>400</b>	<b>1.831</b>	<b>1.896</b>	<b>2.626</b>	<b>6.753</b>
Almería	56	181	265	226	728
Cádiz	107	330	358	417	1.212
Córdoba	7	111	140	156	414
Granada	30	202	212	256	700
Huelva	16	114	57	95	282
Jaén	58	262	203	429	952
Málaga	52	250	250	334	886
Sevilla	74	381	411	713	1.579
<b>ARAGÓN</b>	<b>21</b>	<b>192</b>	<b>218</b>	<b>297</b>	<b>728</b>
Huesca	3	53	61	60	177
Teruel	5	32	35	45	117
Zaragoza	13	107	122	192	434
<b>ASTURIAS</b>	<b>3</b>	<b>203</b>	<b>287</b>	<b>217</b>	<b>710</b>
Asturias	3	203	287	217	710
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>19</b>	<b>103</b>	<b>119</b>	<b>184</b>	<b>425</b>
Illes Balears	19	103	119	184	425
<b>CANARIAS</b>	<b>143</b>	<b>666</b>	<b>714</b>	<b>597</b>	<b>2.120</b>
Las Palmas	103	410	374	401	1.288
Santa Cruz de Tenerife	40	256	340	196	832
<b>CANTABRIA</b>	<b>9</b>	<b>93</b>	<b>79</b>	<b>120</b>	<b>301</b>
Cantabria	9	93	79	120	301
<b>CASTILLA - LA MANCHA</b>	<b>57</b>	<b>506</b>	<b>558</b>	<b>763</b>	<b>1.884</b>
Albacete	4	58	106	134	302
Ciudad Real	25	285	250	299	859
Cuenca	7	67	73	68	215
Guadalajara	0	32	80	154	266
Toledo	21	64	49	108	242
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>44</b>	<b>384</b>	<b>433</b>	<b>625</b>	<b>1.486</b>
Ávila	10	42	33	101	186
Burgos	9	44	66	100	219
León	6	87	83	86	262
Palencia	1	20	13	17	51
Salamanca	1	22	49	42	114
Segovia	6	21	37	76	140
Soria	2	18	30	42	92
Valladolid	9	104	110	139	362
Zámora	0	26	12	22	60
<b>CEUTA</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>38</b>	<b>29</b>	<b>96</b>
Ceuta	0	29	38	29	96
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>76</b>	<b>466</b>	<b>743</b>	<b>1.078</b>	<b>2.363</b>
Alicante/Alacant	16	159	276	386	837
Castellón/Castelló	16	140	252	277	685
Valencia/València	44	167	215	415	841
<b>EXTREMADURA</b>	<b>11</b>	<b>82</b>	<b>203</b>	<b>277</b>	<b>573</b>
Badajoz	7	76	109	152	344
Cáceres	4	6	94	125	229
<b>GALICIA</b>	<b>107</b>	<b>447</b>	<b>387</b>	<b>603</b>	<b>1.544</b>
A Coruña	44	231	162	329	766
Lugo	35	60	71	87	253
Ourense	8	38	26	38	110
Pontevedra	20	118	128	149	415
<b>MADRID</b>	<b>263</b>	<b>1.605</b>	<b>1.772</b>	<b>2.948</b>	<b>6.588</b>
Madrid	263	1.605	1.772	2.948	6.588
<b>MELILLA</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>26</b>	<b>29</b>	<b>84</b>
Melilla	0	29	26	29	84
<b>MURCIA</b>	<b>74</b>	<b>292</b>	<b>293</b>	<b>285</b>	<b>944</b>
Murcia	74	292	293	285	944
<b>NAVARRA</b>	<b>30</b>	<b>64</b>	<b>100</b>	<b>163</b>	<b>357</b>
Navarra	30	64	100	163	357
<b>LA RIOJA</b>	<b>2</b>	<b>76</b>	<b>89</b>	<b>120</b>	<b>287</b>
La Rioja	2	76	89	120	287
<b>Total</b>	<b>1.259</b>	<b>7.068</b>	<b>7.955</b>	<b>10.961</b>	<b>27.243</b>

Tabla 2. **Total infracciones penales contra convivencia escolar. 2007-2016. (Ministerio del Interior SEC)**

TIPOLOGÍA PENAL	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>DELITOS VIOLENTOS CONTRA LAS PERSONAS</b>	<b>180</b>	<b>169</b>	<b>169</b>	<b>197</b>	<b>178</b>	<b>176</b>	<b>205</b>	<b>211</b>	<b>424</b>	<b>227</b>
Homicidio doloso/asesinato	1	2	1	2	0	0	3	0	0	0
Delitos graves de lesiones	118	106	96	124	94	83	93	93	287	93
Riña tumultuaria	6	2	0	2	0	0	1	0	0	0
Inducción cooperación al suicidio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos graves de malos tratos ámbito familiar	55	59	72	69	84	93	108	118	137	134
<b>DELITOS VIOLENTOS CONTRA EL PATRIMONIO</b>	<b>360</b>	<b>358</b>	<b>306</b>	<b>298</b>	<b>215</b>	<b>243</b>	<b>179</b>	<b>136</b>	<b>380</b>	<b>197</b>
Robos con violencia e intimidación	91	87	73	64	63	81	46	41	44	48
Extorsión	3	0	2	3	3	6	1	5	6	4
Delitos graves de daños	266	271	231	231	149	156	132	90	330	145
<b>DELITOS VIOLENTOS CONTRA LA LIBERTAD</b>	<b>159</b>	<b>148</b>	<b>139</b>	<b>135</b>	<b>142</b>	<b>146</b>	<b>173</b>	<b>166</b>	<b>403</b>	<b>373</b>
Detenciones ilegales/secuestros	5	9	2	4	5	2	6	3	8	4
Delitos graves de amenazas/coacciones	109	89	97	92	79	77	78	67	230	133
Trato degradante	30	35	27	27	46	45	72	82	143	208
Malos tratos habituales en el ámbito familiar	15	15	13	12	12	22	17	14	22	28
<b>DELITOS VIOLENTOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL</b>	<b>172</b>	<b>168</b>	<b>138</b>	<b>139</b>	<b>149</b>	<b>139</b>	<b>153</b>	<b>162</b>	<b>158</b>	<b>183</b>
Agresiones sexuales	47	45	38	31	23	33	35	22	30	28
Pornografía de menores	12	7	7	11	4	4	13	16	6	7
Resto delitos contra la libertad e indemnidad sexual	113	116	93	97	122	102	105	124	122	148
<b>DELITOS GRAVES DE CALUMNIAS/INJURIAS</b>	<b>27</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>20</b>	<b>11</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>16</b>	<b>33</b>	<b>36</b>
<b>TOTAL DELITOS</b>	<b>898</b>	<b>863</b>	<b>770</b>	<b>789</b>	<b>695</b>	<b>717</b>	<b>727</b>	<b>691</b>	<b>1.398</b>	<b>1.016</b>
DELITOS LEVES Y FALTAS	3.593	3.341	3.113	3.026	2.835	2.722	2.585	2.800	2.327	2.461
<b>TOTAL DELITOS Y FALTAS</b>	<b>4.491</b>	<b>4.204</b>	<b>3.883</b>	<b>3.815</b>	<b>3.530</b>	<b>3.439</b>	<b>3.312</b>	<b>3.491</b>	<b>3.725</b>	<b>3.477</b>

Tabla 3. **Infracciones penales contra convivencia escolar, por provincias. 2007-2016.**  
(Ministerio del Interior SEC)

PROVINCIA HECHO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Albacete	20	27	29	25	40	42	41	33	46	38
Alicante/Alacant	273	257	220	231	233	210	178	217	224	215
Almería	100	103	68	100	81	89	68	74	88	80
Araba/Álava	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Asturias	75	71	60	78	64	56	76	85	84	66
Ávila	26	24	19	27	16	17	21	20	18	21
Badajoz	78	62	61	45	62	39	57	58	60	38
Balears (Illes)	120	114	127	136	153	119	126	162	124	146
Barcelona	51	1	1	0	2	0	1	0	0	3
Bizkaia	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
Burgos	24	25	18	23	27	24	29	19	27	39
Cáceres	43	37	26	17	20	16	18	24	29	13
Cádiz	205	176	155	149	140	157	149	149	184	157
Cantabria	41	31	46	58	33	41	38	41	38	38
Castellón/Castelló	55	65	50	65	54	54	54	43	37	32
Ceuta	16	22	22	30	21	8	9	7	10	20
Ciudad Real	43	39	45	41	32	39	42	51	43	29
Córdoba	76	94	75	65	85	98	66	74	67	67
Coruña (A)	102	93	72	73	67	63	65	81	64	69
Cuenca	15	15	14	19	13	21	9	15	15	16
Desconocida	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJERA	0	2	0	0	0	2	1	1	1	3
Gipuzkoa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Granada	102	131	142	128	102	106	76	74	91	83
Guadalajara	36	25	40	20	23	22	20	31	35	30
Huelva	83	61	65	64	62	62	55	56	65	52
Huesca	16	21	19	23	12	13	9	12	13	9
Jaén	69	67	61	60	43	50	53	48	50	37
León	51	40	43	34	45	34	39	43	39	41
Lleida	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Lugo	15	17	10	13	17	19	18	15	21	20
Madrid	754	683	663	636	575	560	527	528	657	614
Málaga	273	233	211	200	223	178	165	160	157	188
Melilla	33	33	47	27	13	13	21	13	11	29
Murcia	159	143	96	134	151	131	99	135	157	141
Navarra	30	30	15	28	25	25	26	27	27	12
Ourense	11	10	15	13	11	18	20	11	12	8
Palencia	11	9	14	7	9	7	18	16	17	20
Palmas (Las)	241	224	242	181	162	192	192	200	230	188
Pontevedra	71	66	67	71	72	61	56	72	76	61
Rioja (La)	23	24	24	39	18	22	27	16	18	22
Salamanca	41	18	25	23	23	31	18	31	28	22
Santa Cruz de Tenerife	170	209	221	176	119	131	142	127	108	130
Segovia	12	9	9	19	25	10	9	5	21	8
Sevilla	289	246	210	217	205	196	185	264	234	236
Soria	5	10	4	3	7	7	8	4	4	1
Tarragona	80	51	0	1	0	0	0	0	0	2
Teruel	16	12	9	7	4	9	7	7	6	2
Toledo	61	80	80	78	84	73	74	59	64	83
Valencia/València	265	288	277	254	210	222	237	238	253	216
Valladolid	58	56	46	64	37	54	57	47	65	46
Zamora	15	7	17	10	8	13	8	9	12	5
Zaragoza	129	142	101	103	102	85	98	88	94	81
<b>Total</b>	<b>4.491</b>	<b>4.204</b>	<b>3.883</b>	<b>3.815</b>	<b>3.530</b>	<b>3.439</b>	<b>3.312</b>	<b>3.491</b>	<b>3.725</b>	<b>3.477</b>

#### Referencias bibliográficas:

**Instrucción 10/2005**, de la Fiscalía General del Estado, sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil.

**Instrucción 25/2005**, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la puesta en marcha de un "Plan Estratégico de Respuesta Policial al Consumo y Tráfico Minorista de Drogas en los Centros Educativos y sus Entornos".

"Violencia Escolar: el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria (1999-2006). Nuevo estudio y actualización del informe 2000". Defensor del Pueblo 2007.

**Instrucción 3/2007**, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la puesta en marcha de un "Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad escolar".

**Instrucción 9/2009**, de la Secretaría de Estado de Seguridad, para dar continuidad al "Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad escolar".

**Instrucción 9/2011**, de la Secretaría de Estado de Seguridad, para dar continuidad al "Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad escolar".

**Instrucción 7/2013**, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre el "Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos".

[http://www.chaval.es/chavales/sites/default/files/Monografico%20Proteccion%20ante%20virus%20y%20fraudes\\_Red.es.pdf](http://www.chaval.es/chavales/sites/default/files/Monografico%20Proteccion%20ante%20virus%20y%20fraudes_Red.es.pdf) "Capacitación en materia de seguridad TIC para padres, madres, tutores y educadores de menores de edad. Monográfico ciberacoso escolar (ciberbullying)" Red.es.

**Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** (2017). "Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores correspondientes al curso 2014-2015".